

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

5258

ORDEN de 28 de febrero de 1996 por la que se crea el nuevo Centro Penitenciario de Huelva y se clausuran los Establecimientos Penitenciarios de Huelva y Sevilla I.

Desde la aprobación por el Consejo de Ministros, en julio de 1991, del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, se han inaugurado ocho establecimientos y, en la actualidad, otros ocho se encuentran en construcción, disponiéndose, por otra parte, en dos localidades, de los terrenos que permitirán, a corto plazo, comenzar las obras de construcción, y en otras dos, están iniciados los procedimientos expropiatorios para la adquisición de los respectivos terrenos. En ese lapso de tiempo, se han clausurado, a su vez, doce centros y un hospital penitenciario.

Entre los centros actualmente en construcción, en el presente mes van a finalizar las obras del que se ha edificado en el término municipal de Huelva. Se trata —como en el caso de los inaugurados desde la aprobación del plan—, de un establecimiento polivalente, que cuenta con una estructura arquitectónica dotada de espacios, dependencias, instalaciones y servicios que de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica General Penitenciaria— permitirá una convivencia ordenada y una adecuada separación y clasificación de los internos, al tiempo que se facilitan las imprescindibles medidas de seguridad y vigilancia, así como las intervenciones y los programas de tratamiento penitenciarios, necesarios para lograr los fines primordiales que el ordenamiento asigna a este tipo de establecimientos.

Procede, por tanto, incorporar, ahora el Centro Penitenciario de Huelva, mediante su creación oficial por la presente Orden, al conjunto de establecimientos que integran el sistema penitenciario español, y, de acuerdo con las previsiones del plan, clausurar los Centros de Huelva y Sevilla I sin perjuicio de que este último, con carácter provisional, pueda seguir utilizándose como Sección de Régimen Abierto, dependiente del otro establecimiento, ubicado en Sevilla, que seguirá en funcionamiento.

Al suprimir el Centro denominado «Sevilla I», procede, para evitar confusiones, cambiar la denominación del Establecimiento Penitenciario Sevilla II creado por Orden del Ministerio de Justicia de 31 de mayo de 1988, pasándose a denominar, a partir de la publicación de la presente Orden, «Centro Penitenciario de Sevilla».

En virtud de cuanto antecede he dispuesto:

Primero.—Crear, en el término municipal de Huelva, un nuevo Establecimiento Penitenciario, con la denominación de «Centro Penitenciario de Huelva».

Segundo.—Clausurar los Establecimientos Penitenciarios de Huelva y Sevilla I, sin perjuicio de que las instalaciones de este último, temporalmente, hasta tanto se formalice su desafectación, pueda seguir funcionando como Sección de Régimen Abierto, dependiendo orgánica y funcionalmente del Establecimiento Penitenciario denominado, hasta ahora, «Sevilla II».

Tercero.—A partir de la publicación de la presente Orden, el Establecimiento Penitenciario «Sevilla II», se denominará «Centro Penitenciario de Sevilla».

Cuarto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado quinto y con la salvedad, hasta tanto se formalice su desafectación, el nuevo «Centro Penitenciario de Huelva» y el denominado a partir de ahora «Centro Penitenciario de Sevilla», asumirán la actividad penitenciaria, prestaciones y servicios encomendados a los Establecimientos Penitenciarios de Huelva y Sevilla I clausurados, lo que conlleva, a nivel de ordenación de recursos humanos, la reasignación general del personal destinado en los mismos, al mantenerse, en dichos centros, la identidad de sus funciones y las características de sus puestos de trabajo.

Quinto.—Autorizar a la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios para que determine el destino y régimen penitenciarios que deba asignarse

al establecimiento que se crea y adopte cuantas medidas sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Madrid, 28 de febrero de 1996.

BELLOCH JULBE

Excm. Sra. Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5259

ORDEN de 17 de enero de 1996, de aprobación del ramo de Caución, número 15 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados a la entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima (CASER)».

La entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER), inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Caución, número 15 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER) ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER) para operar en el ramo de Caución, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1996.—P. D. Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5260

ORDEN de 18 de enero de 1996 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción de la entidad Centro Médico Quirúrgico Materno Infantil, en liquidación, del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

Por Orden de 31 de marzo de 1992 se acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad Centro Médico Quirúrgico Materno Infantil, en liquidación.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 25 de noviembre de 1992, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986,